



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

RESOLUCIÓN INTERNA NÚM. 4
SERIE 2021-2022
APROBADA: 10 DE ENERO DE 2022
P.R.I. NÚM. 5, SERIE 2021-2022

Presentado por el señor Ángel G. Rodríguez Medina.

Fecha de presentación: 20 de diciembre de 2021

RESOLUCIÓN INTERNA

“PARA AUTORIZAR AL DIRECTOR DE LA OFICINA DE FINANZAS MUNICIPALES A EFECTUAR DETERMINADAS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE CUENTAS DEL PRESUPUESTO FUNCIONAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL PARA EL PRESENTE AÑO FISCAL 2021-2022; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

POR CUANTO: El Artículo 1.036 (h) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, mejor conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, otorga al Presidente de la Legislatura Municipal, entre otros, el deber de “[a]dministrar la asignación presupuestaria de la Legislatura Municipal con sujeción a las disposiciones de este Código y a las ordenanzas y reglamentos aplicables.”

POR CUANTO: Por su parte, el Artículo 1.049 del Código Municipal de Puerto Rico, dispone que “[l]a Legislatura Municipal administrará el presupuesto de gastos autorizado a la Rama Legislativa Municipal dentro del presupuesto general del Municipio”. De igual manera, el Art. 1.049 señala que “[e]l Presidente de la Legislatura Municipal “establecerá los mecanismos administrativos necesarios para el ejercicio de las facultades de este Artículo.”

POR CUANTO: De conformidad con lo dispuesto en el Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 2.105, la Legislatura Municipal “administrará el presupuesto general de gastos de la Rama Legislativa. Además, autorizará transferencias de crédito entre cuentas de dicho presupuesto general de gastos mediante una resolución al efecto.

- (a) Antes de recomendarse o llevarse a los libros alguna transferencia de crédito entre las cuentas de cualquier presupuesto, sea este ordinario, de subsidio, de empréstito o de cualesquiera otros fondos especiales, deberá tenerse certeza de que el crédito a transferirse está disponible. A tales efectos, se deducirá de dicho crédito el importe de las órdenes o contratos autorizados y que estén pendientes de pago, aunque no se hubieran prestado los servicios o suplido los materiales.
- (b) Los créditos para cubrir obligaciones estatutarias del municipio y para cubrir otras obligaciones, tales como contratos por servicios continuos, de energía eléctrica, rentas, teléfonos, y las cuotas,



aportaciones y primas para la protección contra pérdidas financieras, no serán transferidos excepto cuando se determine y certifique un sobrante. Las asignaciones para el pago de la deuda pública y sus intereses son intransferibles, a menos que se trate de algún sobrante liquidado después de cubierta totalmente la obligación, certificado dicho sobrante por el Departamento de Hacienda o el CRIM. Todas las disposiciones de este articulado serán de aplicación durante el período electoral.

El Secretario de la Legislatura Municipal enviará a la Oficina de Gerencia Municipal copia certificada de las ordenanzas o resoluciones de transferencia de fondos de la asignación presupuestaria de la Rama Ejecutiva y de la Rama Legislativa Municipal, según sea el caso, dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación.”

POR CUANTO: El “Reglamento para la Administración Municipal”, aprobado el 19 de diciembre de 2016, en su Capítulo II, Sección 7, inciso (2) y (5) establece lo siguiente:

“Sección 7: Transferencias de Fondos entre Cuentas

(1) Toda transferencia de fondos entre cuentas deberá estar sustentada por los siguientes documentos:

- a. Orden Ejecutiva o resolución autorizando transferencia;
- b. Certificación de sobrante;
- c. Acuse de recibo de la copia de la Orden Ejecutiva enviada a la Legislatura Municipal.

(2) La certificación de sobrante a ser emitida por el director de Finanzas deberá detallar:

- (1) total de fondos asignados originalmente a cada cuenta afectada;
- (2) obligaciones giradas contra dichas cuentas;
- (3) total de desembolsos realizados con cargo a dichas cuentas;
- (4) monto no obligado disponible para ser transferido.

(3)...

(4) Las transferencias que afecten las partidas asignadas a la Legislatura Municipal, deben ser aprobadas por la Legislatura Municipal mediante resolución. Se enviará copia de dicha resolución al director de Finanzas para el trámite correspondiente a la Oficina.

(5) ...

POR CUANTO: Ante la necesidad de servicio para atender asuntos relacionados con la evaluación, asesoría y representación del Cuerpo Legislativo ante los Tribunales de Justicia, se hace necesario realizar un ajuste por la cantidad de quince mil dólares (\$15,000.00) a la partida de *Gastos Legales* para sufragar los costos extraordinarios provenientes de dichos servicios de asesoría legislativa y legal.

POR CUANTO: El director de Finanzas Municipales ha certificado a esta Legislatura Municipal que cuenta con las partidas de crédito disponibles de las cuales pueden transferirse fondos, sin que se afecten los servicios de esta Rama Legislativa ni del Municipio.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1^{ra}: Se autoriza al director de la Oficina de Finanzas Municipales de Humacao a efectuar las siguientes transferencias de crédito entre las cuentas que a continuación se indican del Presupuesto Funcional Vigente 2021-2022:

DE LA CUENTA:



| CUENTA | CONCEPTO | CANTIDAD |
|----------------------|--------------------------|--------------------|
| 01-01-04-00-00-92.01 | Materiales de Oficina | \$1,000.00 |
| 01-01-04-00-00-93.01 | Equipo de Oficina | \$4,000.00 |
| 01-01-04-00-00-93.27 | Compra de Equipo | \$4,000.00 |
| 01-01-04-00-00-94.67 | Publicaciones y Anuncios | \$2,000.00 |
| 01-01-04-00-00-94.65 | Misceláneos | \$2,000.00 |
| 01-01-04-00-00-94.11 | Servicios Profesionales | \$1,000.00 |
| 01-01-04-00-00-94.61 | Mantenimiento de Equipo | \$1,000.00 |
| | Total | \$15,000.00 |

A LA CUENTA

| CUENTA | CONCEPTO | CANTIDAD |
|----------------------|----------------|--------------------|
| 01-01-04-00-00-94.25 | Gastos Legales | \$15,000.00 |
| | Total | \$15,000.00 |

SECCIÓN 2^{da}: El director de la Oficina de Finanzas Municipales realizará las debidas transferencias entre partidas, conforme lo establece la presente Resolución y hará los ajustes necesarios en los libros de contabilidad a su cargo.

SECCIÓN 3^{ra}: La Secretaría de la Legislatura enviará a la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, copia certificada de esta Resolución de transferencia de fondos de la asignación presupuestaria de la Rama Legislativa Municipal dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación.

SECCIÓN 4^{ta}: La Secretaría de la Legislatura Municipal notificará copia certificada de esta Resolución a la Oficina del Alcalde, a la directora de la Oficina de Finanzas Municipales y a la Oficina de Auditoría Interna para el conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN 5^{ta}: Esta Resolución será vigente de inmediatamente después de ser aprobada.


HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



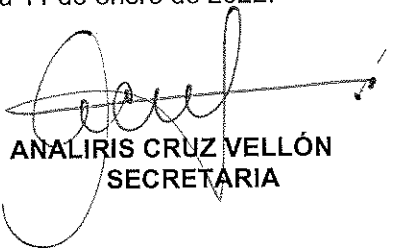
YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la *primera reunión de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2022*, celebrada el día 10 de enero de 2022, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Ángel L. Alicea Cintrón, Norma Casanova Delgado, Gladys E. Flecha Delgado, Carmen L. Fontánez Ruiz, Carmen S. García Rivera, Jorge M. Jiménez Martínez, Ana E. Ponce Rosa, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Freddie J. Sánchez Rivera, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Elba I. Torres Córdova, Nydia M. Vega Cintrón y Luis Vélez Arroyo; **con la excusa** de las legisladoras y el legislador Norma Casanova Delgado, Lisette Serrano Rodríguez y Luis Vélez Arroyo; **no hubo votos negativos**.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 11 de enero de 2022.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 11 de enero de 2022.




ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA